151917

17750

73180

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00035353

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6059 de 20 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de agosto de 2019, excluyó de la Resolución Masiva de disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3260 de 27 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de diciembre de 2017 a la compañía **PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.**, para que continúe el proceso de disolución y liquidación en forma individual;

QUE en virtud de la Resolución indicada en el considerando anterior, se designó liquidador al señor Galo Renán Ortiz Anda, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE los accionistas ingresaron una solicitud con número de trámite 59179-0041-19 de 03 de septiembre de 2019, en la cual piden que se nombre como liquidador de la compañía al abogado Guido Kestner Zambrano García

QUE el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 16 de octubre de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó la designación como liquidador de la compañía **PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** al abogado Guido Kestner Zambrano García

QUE el segundo inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

> *"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- (...) Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto.";* y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del señor Galo Renán Ortiz Anda como Liquidador de la compañía **PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Const. 1658 - 01/07/2004 - NOT. 39 - 11/06/2004
DISOL. 4754 - 22/08/2019

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00035353
PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR al abogado Guido Kestner Zambrano García para el cargo de liquidador de la compañía **PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN,** quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del liquidador de la compañía **PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **21 de octubre de 2019.**

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **PRODALESA PROCESADORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizado. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."* Quito, a 24 OCT. 2019

Abogado Guido Kestner Zambrano García
C.C. No. 1710330828

EMP/EV
Expediente No. 151917// Trámite No. 59170-0041-19